



Andacollo, 14 de julio del 2022

- **ORDENANZA N° 2970/22** -

**VISTO:**

La necesidad de regular la contratación de los trabajadores culturales que no están en condiciones legales (falta de facturas) para participar en todos los eventos que organice la Municipalidad de Andacollo;

La posibilidad de dar un marco regulatorio que facilite al Poder Ejecutivo Municipal realizar las contrataciones de los mismos a través de contratos sin presentación de facturas;

Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario generar las herramientas que faciliten el trabajo del Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de nuestros artistas locales, zonales y regionales que por diferentes motivos no pueden encontrarse legalmente con facturas para sus cobros;

Que, es necesario valorizar el trabajo cultural de nuestros artesanos, promotores de nuestra cultura, y todo aquellos que hacen a nuestro quehacer cultural;

Que, debe ser una política pública dar el valor a nuestros hacedores culturales en todas sus disciplinas, manteniendo viva nuestras raíces culturales y dando prioridad a los artistas, cantores, artesanos de nuestra localidad y zona;

Que, analizada la situación este Concejo Deliberante decide dar curso a esta necesidad para favorecer esta demanda que en muchas oportunidades se ha visto perjudicada sin poder participar de muchos eventos por falta de documentación para cobrar sus servicios;

Que, en consecuencia, y atento al contenido de la Ley Provincial N° 53 en sus Art. 15, 102 129, inciso a) y concordantes es necesario dictar la norma legal correspondiente:

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** LLAMAR a la creación de un registro Municipal de todos los hacedores culturales en sus diferentes disciplinas (músicos, artistas plásticos, escénicos, perfonicas, cine, industria audiovisual y todo organismo afine) debiendo ser en todos los casos residentes de la Zona Norte.

**ARTICULO 2°:** ESTABLEZCASE que dicho registro será excluyente para la contratación y la certificación de trabajos a realizar en este municipio, aunque no cuenten con facturación y tendrá carácter de Declaración Jurada.

**ARTICULO 3°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago a los trabajadores culturales que sean contratados en los diferentes eventos que organicen, teniendo como máximo un pago equivalente a 1000 UDM por trabajador cultural.

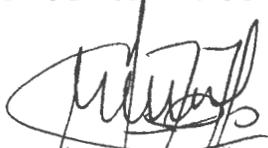
**ARTICULO 4°:** ESTABLECER que toda modificación que surjan en los datos especificado en el registro original por parte de los trabajadores culturales deben ser informado a la Dirección de Cultura Municipal.

**ARTICULO 5°:** ESTABLECER que quien debe controlar llevar adelante todo este trabajo y control, seguimiento del mismo dependerá exclusivamente de la Dirección de Cultura y/o quien la reemplace en su futuro.

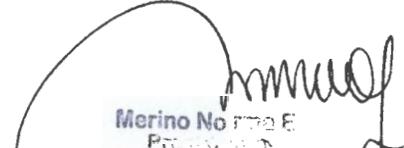
**ARTICULO 6°:** INSTRUYASE a la Dirección de cultura a realizar una amplia difusión de la presente ordenanza para favorecer dicho registro.

**ARTICULO 7°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1153.-

  
Gatica Miriam Natalia  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Merino Norma E  
Provincia del Neuquén  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo